

Misión: La Defensa Pública es una institución autónoma y autárquica que brinda asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional.

Nota U.O.C. N°: 274/2024

Asunción, 04 de julio del 2024.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de realizar el descargo correspondiente a fin de justificar la no remisión de la autorización del MITIC conforme a la Adenda N° 1 al PBC, correspondiente al proceso de llamado a licitación por MCN - Menor cuantía nacional N° 02/2024 para la "Adquisición de computadoras" con ID N° 446.283.-

El Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que integra el **PODER JUDICIAL** y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos, conforme lo expresa el art. 1° de la Ley N° 4423/11 **ORGANICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA**. -----

Por lo tanto, y de conformidad a lo estipulado por el Decreto N° 1092 del 19 de enero de 2024 del Poder Ejecutivo por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", Art. 381, y la Resolución MITIC N° 275, por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del mencionado decreto. **EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** se encuentra **EXCLUIDO** de la utilización de las plantillas del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC). **"así como de los permisos de la MITIC para realizar llamados para adquisición de equipos informáticos"**. -----

El art. 4, de la Resolución MITIC N° 275, contempla el ámbito de aplicación de la referida Resolución para los Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, excluyendo de la misma al **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** por no ser parte del Poder Ejecutivo. -----

Teniendo en cuenta todo lo expuesto **EI MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA NO NECESITA AUTORIZACIÓN DEL MITIC, NI ESTA OBLIGADO A USAR LA PLANTILLA UTILIZADA POR LA MISMA**. -----

Sin otro particular, me despido de Usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre



Abg. Carolina Ibarra
Directora-Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública